

Manizales, Enero 14 de 2010

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS AFINES PARA USO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**

### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el ánimo de facilitar la aplicación de la Ley 996 de 2005 revisó y ajustó su plan contractual para la vigencia 2010, otorgándole prioridad a la contratación de bienes y servicios que se requieren para la continua y eficiente prestación de los servicios, dentro de los cuales, se encuentran: a.) El suministro de combustible y prestación de servicios afines como lavado, cambio de filtros, alineación, balanceo, engrasada, parchada, despinche, certificación de gases, entre otros, para el vehículo “Camioneta Toyota Pick Up doble cabina” identificado con la placa NAO 162 de Manizales. b.) El aprovisionamiento de combustible para la planta eléctrica 288KVA Cummins – Power Generation, ubicada en la sede del Terminal de Transportes de Manizales.

El suministro de combustible y servicios afines es necesario teniendo en cuenta que el vehículo referenciado constituye una valiosa herramienta de trabajo para cumplir actividades continuas de carácter administrativo, razón por la cual, debe brindar todas las garantías de desplazamiento.

Así mismo, el abastecimiento de combustible de la planta eléctrica dispuesta en la sede del Terminal de Transporte de Manizales es imprescindible, en razón a que suple las interrupciones del servicio de energía eléctrica, permitiendo la normal y continua operación de las áreas administrativas y operativas de la entidad.

En la actualidad el contrato que se tiene suscrito para el suministro de combustible y prestación de servicios afines, se encuentra próximo a agotar la reserva presupuestal asignada, por lo que se requiere iniciar un proceso para una nueva contratación.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### Objeto:

El Terminal de Transportes de Manizales S.A., para satisfacer la necesidad citada requiere celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, cuyo objeto sea contratar el suministro de combustible y la prestación de servicios afines para su parque automotor, así como el abastecimiento de combustible para la planta eléctrica dispuesta en sus instalaciones; cuyas especificaciones técnicas son las que enuncian a continuación:

- a) Gasolina corriente
- b) Gasolina diesel
- c) Gasolina súper
- d) Aceite HAVOLINE corriente
- c) Aceite dos (2) tiempos
- d) Aceite HAVOLINE Premium
- e) Aditivos y líquido de frenos DOT 3
- f) Líquido de frenos DOT 4
- g) Agua para batería
- h) Servicio de lavado
- i) Servicio de lavado con motor
- j) Bolsas de gasolina

### Obligaciones del contratista:

- ✓ Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y suministrar óptimamente los elementos requeridos mediante las solicitudes parciales, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
- ✓ Suministrar ininterrumpidamente las 24 horas durante todos los días, los bienes y servicios objeto del contrato.
- ✓ Garantizar el suministro permanente de combustibles, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daños en surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- ✓ Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

#### Plazo de Ejecución:

El término de duración del contrato será un (1) año contado a partir del pago de la Estampilla “Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales, hacia el Tercer Milenio”, equivalente al 1.5% del valor del contrato y el pago de los impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes o, hasta cuando se agote el presupuesto asignado.

#### Lugar de Ejecución:

Carrera 43 N° 64-100, piso 2, sector “Los Cábulos”

#### Forma de Pago:

Pagos parciales equivalentes al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados, conforme al valor individual establecido para cada bien en la oferta económica, previa solicitud de EL TERMINAL. De todos modos el valor del contrato será el realmente ejecutado.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y, en el parágrafo del Artículo 17 del Decreto 2474 de 2008,

modificado por el Artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, la modalidad de selección para la contratación objeto de análisis en este documento, será la de Subasta Inversa en virtud a: **a.)** Los bienes a adquirir son de común utilización por parte de las entidades estatales. **b.)** De conformidad con los precios consultados extraoficialmente el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto del Terminal de Transportes de Manizales S.A. en la vigencia fiscal 2010, esto es, 280 salarios mínimos legales mensuales.

## **5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor de los bienes a adquirir se estableció a partir de la estimación del valor promedio de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar una investigación de precios del mercado mediante llamadas telefónicas a diversos establecimientos que suministran este tipo de bienes; comparado con el consumo promedio.

De acuerdo con el estudio de precios se considera que el costo de los bienes es aproximado a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) IVA incluido.

## **6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.**

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo para asegurar el cumplimiento de dichos riesgos el Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará mediante pagos parciales, una vez sean presentadas las cuentas de cobro, acompañadas de los documentos soporte exigidos por EL TERMINAL para el pago y de las actas de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados.

Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra reza: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en los contrato cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a al entidad determinar la*



*necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago...”*

**ADRIANA LUCIA NARANJO PINEDA**

**Técnico en Sistemas**

**Terminal de Transportes de Manizales S.A.**

